



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Municipio de Cuautitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional 2025-2027

Acta 25¹

Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo

En el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se reunieron en el Salón de Cabildos, ubicado en **la planta baja del Edificio A de este Palacio Municipal**, con domicilio en calle Alfonso Reyes, sin número, Fraccionamiento Paseos de Santa María, de la cabecera municipal de Cuautitlán, Estado de México, para sesionar en la **Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Quinta**, las personas integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027: Ciudadana Juana Carrillo Luna, **Presidenta Municipal Constitucional**; Ciudadano Ulises Sánchez Ortega, **Síndico Municipal**; Ciudadana Eveline Escobar Castro, **Primera Regidora**; Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández, **Segundo Regidor**; Ciudadana Carolina Ruiz Sánchez, **Tercera Regidora**; Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras, **Cuarto Regidor**; Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos, **Quinta Regidora**; Ciudadano Ignacio Andrade Calderón, **Sexto Regidor**; Ciudadana Beatriz Balazar Sánchez, **Séptima Regidora**; Ciudadano Denny Hernández Trinidad, **Octavo Regidor**; y Ciudadana Sonia González Torres, **Novena Regidora**; así como el Licenciado Alberto Romero Reyes, **Secretario del Ayuntamiento**. Siendo **once de once** integrantes del Cabildo.

En uso de la palabra, la **Ciudadana Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional**, manifestó:

—Compañeras y compañeros ediles, en términos de lo señalado por el artículo 28, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo las **10:44 diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día miércoles 7 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco**, damos inicio a la **Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Quinta**. Instruyo al **Secretario del Ayuntamiento**, para que proceda al pase de lista.

El **Secretario del Ayuntamiento** manifestó:

—Procedo, con gusto, Presidenta, a pasar lista de asistencia, doy cuenta que se encuentran presentes en esta sesión **once de un total de once** integrantes del Cabildo, es decir, la mitad más uno, de acuerdo a lo que señala el artículo 28 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo vigente; por lo que hago constar que existe el quorum legal para sesionar.

En uso de la palabra, la **Ciudadana Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional**, manifestó:

—En consecuencia, declaro formal y legalmente instalada la **Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Quinta**. Se abre la sesión.

Doy el uso de la voz al **Secretario del Ayuntamiento**, para que desahogue los asuntos del orden del día.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** manifestó:

—La propuesta de orden del día de la presente Sesión ha sido recibida por todas y todos Ustedes, por lo que propongo se dispense su lectura y se proceda a su aprobación.

Pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿desean hacer algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, si están de acuerdo con la dispensa de lectura del orden del día y su aprobación en los términos propuestos, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Hago constar que por **unanimidad** de votos a favor, el orden del día de la presente Sesión ha sido aprobado, en los siguientes términos:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acta correspondiente a la Segunda Sesión Abierta de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Cuarta.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de empresas propietarias de inmuebles dentro del Municipio, que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo a la normatividad aplicable, con su fuente de empleo y que tengan su domicilio ubicado en el territorio municipal.
- VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos.
- IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en el pago de Multas y Recargos en el pago de los Derechos de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar de sus adeudos.
- X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales a favor de personas vulnerables en el pago de Derechos por los Servicios de Panteones propiedad municipal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
- XI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación e integración del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- XII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice los Dictámenes de Reconducción Presupuestal correspondientes al Primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.
- XIII. Asuntos generales:
 - A. Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento en relación a las personas que fueron remitidas al Juzgado Cívico por la comisión de faltas administrativas, en el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año 2025.
 - B. Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento en relación a los asuntos turnados a las Comisiones Edilicias, en el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año 2025.
 - C. Informe que presenta la Novena Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud Pública, Prevención y Combate a la Drogadicción de carácter transitorio, en relación a las actividades realizadas durante el primer trimestre de 2025.

XIV. Clausura de la Sesión.

Concluido el punto II del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

III. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del acta correspondiente a la Segunda Sesión Abierta de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Cuarta.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—El acta de la Sesión referida ha sido recibida por todas y todos Ustedes, por lo que propongo se dispense su lectura y se proceda a su aprobación.

Pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿desean hacer algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, si están de acuerdo con la dispensa de lectura del acta referida y su aprobación en los términos propuestos, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que por **mayoría de diez votos a favor y un voto en contra de la Novena Regidora**, el acta de la Sesión citada ha sido aprobada.

Concluido el punto III del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—El siete de febrero de dos mil veinticinco, el Municipio de Cuautitlán suscribió el Convenio de Coordinación de Acciones Gubernamentales con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, con el objeto de establecer las bases bajo las cuales, conforme a la legislación aplicable, habrán de coordinarse para la realización de los programas y acciones inherentes al fomento, obra, desarrollo y mejoramiento de la vivienda; la integración de la reserva territorial; la regulación del suelo; y la regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra, en predios de origen privado y, en su caso, social.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

En el inciso d) de la Cláusula Quinta del referido Convenio se establece la obligación a cargo del Municipio de Cuautitlán de elaborar programas de beneficios fiscales, de acuerdo con su capacidad administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable y, en su caso, promover ante el Cabildo el otorgamiento de dichos beneficios, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra. Los beneficios fiscales estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal en curso.

Con la finalidad de incentivar a los contribuyentes que llevan a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una condonación equivalente al 100 % en el pago del impuesto predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales dos mil veinticuatro y anteriores, y del 100 % en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Gracias, buenos días.

Tengo una pregunta en este punto:

¿Cuál es la razón por la que se considera el tope del valor catastral de un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos para acceder al beneficio de la condonación del cien por ciento en el pago de impuesto predial, multas y recargos por los ejercicios 2024 y anteriores, y el cien por ciento en multas y recargos para 2025?

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, cedo el uso de la voz a la **Subdirectora de Ingresos y Catastro**.

La **Subdirectora de Ingresos y Catastro**, en uso de la voz, manifestó:

—Muy buenos días, Presidenta, Síndico, Secretario, Regidores y Regidoras.

El tope de un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos, esta establecido en el artículo 113 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

¿Por qué se topa ese valor? Porque ese beneficio es para gente vulnerable. Si tu valor catastral es mayor a un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos, tu predio ya no es considerado vulnerable y tu construcción ya no es una construcción de escasos recursos.

Por esta razón, el tope se establece en ese valor catastral, conforme al Código Financiero.

El **Octavo Regidor**, en uso de la voz, manifestó:

—Gracias, buenos días, Presidenta, Síndico, amigas y amigos ediles.

Estamos en la misma situación respecto al tope de un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos, que ya nos mencionó la compañera encargada de Catastro.

Entendemos que, si el valor de una habitación supera este número, ya no podrá acceder al beneficio de descuentos en multas y recargos.

Usted menciona que este beneficio solo se aplicará a personas vulnerables por su situación económica. Así lo entendí, basado en el artículo 109, como Usted lo mencionó.

Entonces, si yo tengo, por ejemplo, una vivienda en el fraccionamiento de Los Morales o en algún otro fraccionamiento con un valor mayor a este monto, ¿Ya no podré tener este beneficio? Se podría decir que no soy vulnerable, aunque en algún momento sí tuve esa posición económica y hoy mi situación podría ser diferente.

¿Así es como se está evaluando este criterio? Esa es mi duda.

Gracias.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

El **Segundo Regidor**, en uso de la voz, manifestó:

—Gracias, buenos días a todos, queridos integrantes del Cabildo.

Presidenta, buenos días. Con su venia, solo quiero hacer un comentario respecto a este tema.

Por supuesto, debemos garantizar un beneficio para la población vulnerable, para quienes enfrentan dificultades económicas. Siempre debemos considerar a los más necesitados, tal como en muchas ocasiones lo han expresado tanto la Gobernadora, la Presidenta y, en su momento, el expresidente Andrés Manuel: gobernar para los más pobres.

Sin embargo, considero que este Ayuntamiento debe gobernar para todos, sin importar la condición social. Exhorto a que podamos brindar algún tipo de beneficio también para el resto de la población. Si bien no sería tan amplio como el otorgado a quienes son considerados de escasos recursos, sí debería existir un incentivo para todos.

Aun cuando algunas personas tengan la capacidad de pago, este tipo de apoyo podría fomentar una mejor recaudación, lo que a su vez permitiría mayores ingresos para el Municipio. Con ello, podríamos seguir implementando acciones dirigidas a la población más vulnerable.

Por ello, propongo que busquemos una manera de incluir a toda la población, sin importar su condición económica, en algún tipo de beneficio. Insisto, quizá no sería tan generoso como el otorgado actualmente a quienes tienen menor capacidad de pago, pero sí es importante encontrar un mecanismo que también los favorezca.

Debe ser un esfuerzo para todos.

La **Presidenta Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Como bien lo refiere la Licenciada, esto está de acuerdo con el Código Financiero.

No es un invento nuestro, es parte de lo que se debe hacer.

Lo que podríamos explorar y aquí los instruyo es que avancemos con este proceso y, en una segunda fase, revisemos un anexo que pudiéramos aprobar entre todos. Así podríamos evaluar de qué manera, mediante una segmentación de población, podríamos brindar apoyo.

Eso es lo que propongo: que quede asentado y lo revisemos más adelante.

Pero primero, avancemos y transitemos conforme a lo que la Ley establece. Luego analizaremos nuestra condición y facultades para determinar si es posible realizar acciones adicionales.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir más comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; y 1, 8 y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales dos mil veinticuatro y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Segundo. Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,840.00 (Un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** El estímulo fiscal no es aplicable a inmuebles que ya se encuentren inscritos en el Padrón Catastral y registren adeudos en el pago del impuesto predial.
- Quinto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Sexto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por dicho Instituto.
- Séptimo.** La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.
- Octavo.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
 - A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto IV del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—El siete de febrero de dos mil veinticinco, el Municipio de Cuautitlán suscribió el Convenio de Coordinación de Acciones Gubernamentales con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, con el objeto de establecer las bases bajo las cuales, conforme a la legislación aplicable, habrán de coordinarse para la realización de los programas y acciones inherentes al fomento, obra, desarrollo y mejoramiento de la vivienda; la integración de la reserva territorial; la regulación del suelo; y la regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra, en predios de origen privado y, en su caso, social.

En el inciso d) de la Cláusula Quinta del referido convenio se establece la obligación a cargo del Municipio de Cuautitlán de elaborar programas de beneficios fiscales, de acuerdo con su capacidad administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable y, en su caso, promover ante el Cabildo el otorgamiento de dichos beneficios, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra. Los beneficios fiscales estarán sujetos a lo



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal en curso.

Con la finalidad de incrementar y actualizar la base de datos del padrón catastral, así como continuar regularizando los inmuebles para generar certeza jurídica a los contribuyentes, se considera indispensable condonar el 75 % en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, y el 100 % de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1 y subnumeral 1.2.2 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; 1, 8, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a través de la condonación del 75% en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,840.00 (Un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por dicho Instituto.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.
- Séptimo.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
 - A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto V del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—El siete de febrero de dos mil veinticinco, el Municipio de Cuautitlán suscribió el Convenio de Coordinación de Acciones Gubernamentales con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, con el objeto de establecer las bases bajo las cuales, conforme a la legislación aplicable, habrán de coordinarse para la realización de los programas y acciones inherentes al fomento, obra, desarrollo y mejoramiento de la vivienda; la integración de la reserva territorial; la regulación del suelo; y la regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra, en predios de origen privado y, en su caso, social.

En el inciso d) de la Cláusula Quinta del referido convenio se establece la obligación a cargo del Municipio de Cuautitlán de elaborar programas de beneficios fiscales, de acuerdo con su capacidad administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable y, en su caso, promover ante el Cabildo el otorgamiento de dichos beneficios, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra. Los beneficios fiscales estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal en curso.

Con la finalidad de incentivar a los contribuyentes que llevan a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una condonación equivalente al 100 % en el pago de derechos por concepto de expedición de certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 8, 31 fracción II, 147 fracción III, 166 fracción II, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,840.00 (Un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por dicho Instituto.
- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.
- Sexto.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
 - A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto VI del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de empresas propietarias de inmuebles dentro del Municipio, que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo a la normatividad aplicable, con su fuente de empleo y que tengan su domicilio ubicado en el territorio municipal.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad de incentivar a los propietarios de inmuebles que acrediten el inicio de operaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, con su fuente de empleo y que tengan su domicilio ubicado en territorio municipal, se considera indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 60 % del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—En el punto de acuerdo se establece una bonificación del 60% en el impuesto predial para el año 2025.

Obviamente, este beneficio aplicaría únicamente para las empresas que no hayan pagado el impuesto predial correspondiente a este año.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

La pregunta es: ¿Qué sucede con las empresas que sí efectuaron el pago de su impuesto predial en este año? ¿Su pago se realizó antes de que se otorgara este beneficio? ¿Qué pasa con ellas?

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, cedo el uso de la voz a la **Subdirectora de Ingresos y Catastro**.

La **Subdirectora de Ingresos y Catastro**, en uso de la voz, manifestó:

—Conforme a esto, si ya se ha pagado el impuesto predial y se cumplen los lineamientos, es posible aplicar una bonificación en el pago correspondiente.

En el caso de las empresas, si cumplen con todos los requisitos establecidos para ser consideradas de nueva creación en el ejercicio 2025 y ya han realizado el pago del impuesto, se les puede devolver el monto ya abonado.

Si no se les devuelve, el beneficio se aplicaría para el siguiente año. No obstante, siempre y cuando acrediten su situación y cumplan con todos los lineamientos establecidos en el acuerdo, la bonificación les será otorgada.

En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento**, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta, al no existir más comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en los Lineamientos para determinar el otorgamiento del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo a la normatividad aplicable, con su fuente de empleo y que tengan su domicilio ubicado en territorio municipal, a través de una bonificación del 60% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Segundo. Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a las empresas causantes del Impuesto Predial siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Escrito que contenga la solicitud de bonificación, dirigido a la Tesorería Municipal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.
2. Acreditar el inicio de sus operaciones teniendo su fuente de empleo, así como contar con domicilio de la empresa o sucursal en el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2025 y estar inscrita en el Registro Estatal de Contribuyentes previo a la solicitud de bonificación.
3. La empresa deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o administrativas estatales y municipales aplicables a su actividad económica.
4. La empresa deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, la siguiente documentación o información, en original y copia para cotejo:



Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Rosario', 'Rosario Vargas', and 'ASHT'.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- a) Documento que acredite la propiedad, pudiendo ser escritura pública expedida por notario público o resolución de autoridad judicial o administrativa, del inmueble ubicado en el territorio del Municipio.
- b) Acta constitutiva de la empresa.
- c) Poder notarial vigente del apoderado o representante legal.
- d) Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal.
- e) Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que conste el domicilio fiscal de la empresa o sucursal ubicado en el territorio municipal.
- f) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- g) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- h) Manifestación de Clave y Valor Catastral a nombre de la empresa solicitante.
- i) Licencia de funcionamiento emitida por la Dirección de Desarrollo Económico.
- j) Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible.
- k) Carta compromiso en el que se manifieste que preferentemente se contratarán de manera formal a habitantes del Municipio.

5. Aquellos que tengan la obligación de dar cumplimiento al artículo 47 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Quinto. La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Sexto. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Económico, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto VII del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.





VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad de abatir el rezago en el pago de derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, se hace indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 30% sobre el monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, a los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación.

Por esta razón, se han considerado diversas medidas en relación con la recuperación del rezago; uno de los métodos es a través de cartas invitación al pago, citatorios, avisos de pago y mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal. Otro método, más enérgico, es la restricción de los servicios. Sin embargo, al autorizar al titular de la Tesorería Municipal la aplicación del artículo 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, se pueden establecer mecanismos que permitan disminuir dicho rezago, generando beneficios a los usuarios que, por diversos motivos, se han retrasado en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, permitiéndoles ponerse al corriente, lo que representaría para el Municipio la recuperación del crédito principal.

La propuesta tiene como objetivo principal crear los mecanismos necesarios para que los usuarios de los servicios que presta la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento puedan regularizar los adeudos y rezagos que tienen registrados ante el Municipio. Es de conocimiento general que, derivado de las adecuaciones económicas y los altos índices de inflación que aquejan a nuestro país, gran parte de los usuarios ha dejado de pagar en tiempo y forma los servicios que recibe por parte del Municipio. Aunado a ello, por las mismas causas, se ven imposibilitados de cubrir en su totalidad las cantidades o montos que representa regularizar su situación ante la Tesorería Municipal.

Por ello, resulta necesaria la implementación de campañas de estímulos fiscales, contempladas dentro del marco legal, para que, de forma general, la ciudadanía de Cuautitlán regularice sus adeudos de ejercicios anteriores.

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Séptima Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Con su permiso, Presidenta, Secretario, compañeros ediles.

Solamente quiero contribuir en este tema y aportar ideas para mejorar la recaudación.

Creo que podríamos implementar nuevamente, Presidenta, el programa de cajas móviles a través de la Tesorería. Esto permitiría acercarnos a los fraccionamientos, especialmente en aquellos lugares donde es más complicado que la gente esté disponible de lunes a viernes.

Tal vez los sábados haya una mayor afluencia de personas, lo que facilitaría el pago de sus contribuciones.

Ojalá que, además de implementar estas bonificaciones y descuentos que ayudarán a la recaudación, también podamos hacer más accesible el proceso para que más gente pueda cumplir con sus pagos.

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—Dentro de las restricciones para obtener el beneficio del 30% de bonificación en agua potable correspondiente a 2024 y años anteriores, se establece que el pago debe realizarse en una sola exhibición.





Es decir, este beneficio no aplica en caso de convenios de pago.

Sin embargo, más adelante se plantea que se faculte a la Tesorera Municipal y al Director de Agua Potable para que, en casos justificados, se pueda acceder a la bonificación mediante un convenio.

La pregunta es: ¿Cuáles serían las justificaciones para ello?

El **Octavo Regidor**, en uso de la voz, manifestó:

—Gracias.

En el mismo sentido que mis compañeras que me antecedieron, también quisiera plantear una pregunta, ya que existe mucha incertidumbre en la población.

Tenemos algunas comunidades donde, lamentablemente, todavía no llega el suministro de agua por diversas razones. Sin embargo, los habitantes deben realizar el pago correspondiente a este impuesto, pues así lo establece la Ley y el Código Financiero.

En este caso, ¿Cuál sería la flexibilidad del Gobierno para apoyar a estas personas? Como mencioné anteriormente, hay comunidades que aún no cuentan con el suministro de agua. La Presidenta ha hablado en distintas ocasiones sobre la gestión para la construcción de dos pozos, buscando beneficiar a diversas comunidades.

No obstante, actualmente no tenemos la capacidad de brindar este servicio en todas las colonias que carecen de una red de agua potable.

Ante esta situación, ¿Cómo podríamos ser más flexibles para que este beneficio, más allá de lo estipulado en este punto, sea más amplio y considere las circunstancias específicas de estos casos?

Es importante analizar de qué manera podemos contribuir en aquellas zonas donde se exige el pago, pero, lamentablemente, todavía no podemos garantizar el suministro de agua.

Ese sería el tema que quisiera plantear en esta mesa.

La **Presidenta Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Gracias.

Sí, de hecho, tenemos un gran rezago y debemos realizar acciones que realmente beneficien a la gente.

Objetivamente, considero que ambas opciones son flexibles. En el caso de los descuentos, quienes puedan aprovecharlos y efectuar su pago, qué bueno. Sin embargo, la flexibilidad de la Tesorera nos permitirá contemplar a aquellas personas cuya condición social en este momento les dificulte cumplir con sus contribuciones.

Es necesario analizar la situación socioeconómica de los contribuyentes y permitirles explicar sus razones cuando enfrenten pagos elevados.

Creo que debemos ser flexibles y establecer la norma del descuento para todos aquellos que, convencidos, vengan y digan: "Tengo una responsabilidad con mis contribuciones y quiero cumplirla."

Al mismo tiempo, es importante considerar la capacidad socioeconómica de las personas que acudan a justificar su situación. Si el monto es excesivamente alto, debe existir un margen de flexibilidad.

Lo fundamental aquí es incentivar que la gente comprenda que lo que estamos haciendo no es lucrar con el derecho al agua, sino generar condiciones para que, por voluntad propia, los contribuyentes acudan, participen y vean reflejados sus impuestos en obras y acciones.

Como mencionó el Regidor Denny, la flexibilidad es clave. Y hasta ahora, hemos sido flexibles, incluso en comunidades que aún no cuentan con una red hídrica, donde estamos llevando agua con pipas, como Ustedes ya han visto.

Este servicio se ha contratado en distintos momentos porque no representa un lucro, sino una necesidad. No se ha estado cobrando el derecho al agua, y en la medida de lo posible, se ha brindado apoyo a quienes lo necesitan.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Mientras tanto, avanzamos con los dos pozos y los trabajos de mantenimiento de gran escala que se están realizando. Por ejemplo, en La Guadalupana, este mantenimiento permitirá aumentar el caudal de agua. También se está interviniendo en la zona de Soriana y en San Blas, donde el tanque elevado llevaba 15 años perdiendo la mitad del agua.

Se llevará a cabo una reparación con pailería para solucionar este problema. De hecho, al retirar temporalmente el tanque elevado, el suministro ha mejorado, ya que antes se perdía mucha agua.

Por ahora, se implementó un bypass y la gente está recibiendo agua en San Blas y en esta unidad. El siguiente paso será la reparación del tanque elevado.

Podemos decir que, este año, como siempre hemos señalado, existe una conciencia colectiva sobre la necesidad de que el agua llegue a todos los rincones del Municipio.

Estamos avanzando bien, la gente está observando y reconociendo el trabajo realizado.

Sin embargo, también queremos invitarlos a que, por colonia, se sumen al esfuerzo. Sabemos que el rezago es significativo, pero confiamos en que lograremos convencer a la población con acciones positivas.

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—En el sentido de la respuesta de la Presidenta, Yo sugeriría modificar la parte donde se establece como restricción el pago en una sola exhibición.

Sería conveniente permitir que se contemple la posibilidad de ambas opciones, ya que, de un lado, se presenta como una prohibición, mientras que, por otro, queda sujeto a la decisión de la Tesorera o del Director de Agua Potable.

Por ello, podríamos establecer ambas vías, según corresponda en cada caso.

Si en un primer punto se plantea como una restricción y posteriormente se otorga una justificación para flexibilizarlo, considero que no sería necesario justificarlo cuando se puede modificar directamente el criterio en el acuerdo.

La **Presidenta Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Sucede que hablábamos de un estudio socioeconómico.

Quizá haya personas que puedan realizar el pago en una sola exhibición. Por lo tanto, lo ideal sería que esta decisión quedara en manos de quienes tienen la posibilidad de hacerlo.

Sin embargo, también debe existir un criterio por parte de Tesorería. Es decir, si se trata de alguien solvente, con una situación económica holgada, podríamos determinar que no está limitado por esta restricción.

Por ello, solicitamos a Tesorería, que se pueda ajustar este punto en función del criterio social que establezcamos aquí mismo.

Debe ser un criterio socioeconómico y, con base en ello, se podrá adicionar esta medida.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta, al no existir más comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a), inciso c) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, subnumeral 4.3.1 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; 33, 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 1, 8, 31 fracción II, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025 a través de una bonificación del 30% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores.

Segundo. Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede, aplicando criterios socioeconómicos.

Tercero. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición, a criterio del estudio socioeconómico que implemente la Tesorería Municipal.

Cuarto. El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico.

Quinto. El estímulo fiscal no será aplicable para derivaciones.

Sexto. Para obtener los beneficios a que se refiere la Presente Campaña, los usuarios deberán contar con:

- a) Registro dentro del Padrón de Usuarios de la Tesorería Municipal.
- b) No aplica para los usuarios que se encuentren en convenio de pago.
- c) Sólo en caso justificado se podrá efectuar convenio de pago siempre y cuando se cuente con la autorización del titular de la Tesorería Municipal o en su defecto del titular de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán.

Séptimo. Los usuarios que estén bajo las siguientes condiciones, no serán considerados para recibir el beneficio:

- a) Esta campaña no es aplicable a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.
- b) Esta campaña no es aplicable a las multas ni sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Octavo. En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, ante otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante la Tesorería Municipal, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del Acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Consejería Jurídica.

Noveno. Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

Décimo. No procederá la acumulación de beneficios fiscales, así como la condonación de multas administrativas.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Undécimo. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal o en su defecto ante la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Duodécimo. La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Decimotercero. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y de la Consejería Jurídica, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto VIII del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en el pago de Multas y Recargos en el pago de los Derechos de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar de sus adeudos.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—El presente programa tiene por finalidad facilitar a los usuarios de tipo doméstico, con servicio medido y/o cuota fija, la regularización de sus adeudos fiscales, otorgándoles un subsidio mediante la condonación del 100 % de las multas y recargos (accesorios) legales causados por la omisión en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje, correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores.

La propuesta tiene como objetivo principal crear los mecanismos necesarios para que los usuarios de los servicios que presta la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento puedan regularizar los adeudos y rezagos que tienen registrados ante el Municipio. Es de conocimiento general que, derivado de las adecuaciones económicas y los altos índices de inflación que aquejan a nuestro país, gran parte de los usuarios ha dejado de pagar en tiempo y forma los servicios que recibe por parte del Municipio. Aunado a ello, por las mismas causas, se ven imposibilitados de cubrir en su totalidad las cantidades o montos que representa regularizar su situación ante la Tesorería Municipal.

Por ello, resulta necesaria la implementación de campañas de estímulos fiscales, contempladas dentro del marco legal, para que, de forma general, la ciudadanía de Cuautitlán regularice sus adeudos de ejercicios anteriores.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:





PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, subnumeral 4.3.1 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; 33, 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 1, 8, 31 fracción III, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de los derechos de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado a favor de los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos, a través de la condonación del 100% en Multas y Recargos generados a su cargo en los Ejercicios Fiscales 2024 y anteriores.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición y será aplicable a todos los usuarios registrados que paguen bajo las modalidades de cuota fija o servicio medido.
- Cuarto.** El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico.
- Quinto.** Para obtener los beneficios a que se refiere la Presente Campaña, los usuarios deberán contar con:
- Registro dentro del Padrón de Usuarios de la Tesorería Municipal.
 - No aplica para los usuarios que se encuentren en convenio de pago.
 - Sólo en caso justificado se podrá efectuar convenio de pago siempre y cuando se cuente con la autorización del titular de la Tesorería Municipal o en su defecto del titular de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán.
- Sexto.** Los usuarios que estén bajo las siguientes condiciones, no serán considerados para recibir el beneficio:
- Esta campaña no es aplicable a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.
 - Esta campaña no es aplicable a las multas ni sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- Séptimo.** En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, ante otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos y para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante la Tesorería Municipal, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del Acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Consejería Jurídica.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



- Octavo.** Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este Programa y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. No aplica devolución ni compensación. Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
- Noveno.** No procederá la acumulación de beneficios fiscales, así como la condonación de multas administrativas.
- Décimo.** La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal o en su defecto ante la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
- Undécimo.** La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.
- Duodécimo.** El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
 - A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y de la Consejería Jurídica, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto IX del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales a favor de personas vulnerables en el pago de Derechos por los Servicios de Panteones propiedad municipal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con la finalidad de atender a los sectores más vulnerables de la población, se considera indispensable autorizar el otorgamiento de una bonificación equivalente al 50 % en el pago de los derechos por los servicios de panteones, a favor de las personas pensionadas o jubiladas; personas en situación de discapacidad; personas adultas mayores; viudas o viudos; y madres solteras sin ingresos fijos, que acrediten fehacientemente encontrarse en estos supuestos y comprueben un bajo nivel de ingresos económicos y/o su situación sea muy precaria y de nulo poder adquisitivo.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

La **Séptima Regidora**, en uso de la voz, manifestó:





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

—En este punto de acuerdo que estaremos aprobando, celebro y reconozco que en este colegiado se consideren las propuestas que los ediles podemos aportar para un mejor desempeño en la Administración.

Aún más, en beneficio de la ciudadanía, en particular de los más vulnerables.

Agradezco la consideración de hacer suyo este punto de acuerdo, Presidenta, pues también ayudará a incentivar la recaudación en beneficio de la Administración Pública.

El **Octavo Regidor**, en uso de la voz, manifestó:

—En el mismo sentido que mi compañera Séptima Regidora, también quiero celebrar este punto de acuerdo, Presidenta.

Me parece muy positivo que, en esta mesa, se tomen en consideración las participaciones de quienes hoy estamos aquí sentados, representando al Municipio de Cuautitlán. Esto se traduce en un beneficio para toda la sociedad cuautitlense.

En ese sentido, reconozco y celebro que Usted tenga esa flexibilidad como Presidenta al acoger estos puntos de acuerdo y, además, autorizar su implementación para que lleguen tanto a la comunidad vulnerable como a quienes se determine que lo necesitan.

Mi participación tiene el propósito de reconocer y celebrar la aprobación de estos puntos de acuerdo, junto con los estímulos fiscales que hemos mencionado anteriormente.

Es gratificante ver que estas medidas son tomadas en cuenta y consideradas. Por ello, quiero expresar mi reconocimiento, de manera muy particular, a Usted, Presidenta, así como a mis compañeras y compañeros ediles.

La **Presidenta Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Quiero decirles que siempre debe haber acciones positivas.

Todos tenemos que aprender a reconocer que para eso nos eligió la gente.

Más allá de nuestras situaciones partidarias, somos ciudadanos comprometidos con los habitantes de nuestro Municipio.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

Con el permiso de la Presidenta, al no existir más comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 4.3.7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; y 1, 8, 31 fracción II y 155 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco en el pago de los Derechos por Servicios de Panteones, a favor de las personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos, que acrediten fehacientemente encontrarse en estos supuestos y comprueben un nivel bajo de ingresos económicos, así como de aquellos que su situación sea muy precaria o de nulo poder adquisitivo, a través de la bonificación del 50% en el pago de los Derechos por los Servicios de Panteones Municipales.

Segundo. Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Jubilado y Pensionado: Credencial de Institución de Seguridad Social Pública, IMSS, ISSSTE e ISSEMYM entre otros.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Personas en situación de discapacidad: Credencial de discapacidad o dictamen expedidos por institución de salud pública.

Persona adulta mayor: Acta de Nacimiento, Credencial del INAPAM o con credencial para votar.

Viudas o viudos: Acta de defunción del cónyuge, en caso de que en dicha acta no se indique el estado civil, deberá presentar acta de matrimonio.

Madres solteras sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico emitido por el Sistema DIF Municipal.

Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes: CFDI de Nómina o estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

Aquellas personas que su situación sea muy precaria o de nulo poder adquisitivo: también se necesita el estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición, con la salvedad del resultado del estudio socioeconómico que practique el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México.

Quinto. La vigencia de la Campaña será a partir del ocho de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Sexto. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto X del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

XI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación e integración del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Al cierre del ejercicio fiscal 2024, la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público registra un importe de \$39,710,026.91 (treinta y nueve millones setecientos diez mil veintiséis pesos 91/100 M.N.), saldo que no refleja la realidad financiera del Municipio, violentando flagrantemente el principio de confiabilidad contable.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dentro del saldo antes referido, se encuentran obras cuya antigüedad data de los ejercicios fiscales 2015 a la fecha, y que, administrativamente, no han cumplido con los requisitos indispensables para su capitalización, transferencia o constitución en dominio público.

En cabal cumplimiento a los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2016, se considera indispensable constituir el Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, con los titulares de la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y el Órgano Interno de Control Municipal, quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones respecto a la depuración de cada uno de los casos que se presenten, y deberán someter dichas decisiones al Ayuntamiento para su autorización cuando se afecten ejercicios fiscales anteriores.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 340, 342 y 343 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento aprueba la creación e integración del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, en los siguientes términos:

Servidor publico	Cargo dentro del Comité	Derechos
Lic. Lilia Gabriela López Andrade Tesorera Municipal	Presidenta	Voz y voto Voto de calidad en caso de empate
Lic. Celeste Isabel Albarrán Valdés Titular del Órgano Interno de Control Municipal	Secretaria	Voz y voto
M. en Ing. Felipe de Jesús Jiménez Ramírez Director de Obras Públicas	Vocal	Voz y voto

Segundo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas integrantes del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, para que procedan a su instalación y al cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto XI del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

XII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice los Dictámenes de Reconducción Presupuestal correspondientes al Primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—El Presupuesto de Egresos Municipal es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto que aprueba el Ayuntamiento, conforme a la propuesta que presenta la C. Presidenta Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las dependencias administrativas y organismos municipales descentralizados, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

El presupuesto de egresos se ejercerá cuando se cuente con el recurso disponible, de acuerdo con la recaudación considerada en la Ley de Ingresos, y exista partida específica de gasto autorizada, así como saldo suficiente para cubrirlo.

Los traspasos presupuestarios internos serán aquellos que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado, y siempre que se cumplan completamente las metas comprometidas en la estructura programática del presupuesto aprobado. Estos traspasos serán realizados de manera directa por las unidades ejecutoras.

Los traspasos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento. La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización presupuestal correspondiente, el cual deberá incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, así como las unidades ejecutoras involucradas y los capítulos de gasto que se comprendan.

Las solicitudes de ampliación presupuestaria deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, con base en el dictamen de reconducción y actualización presupuestal que emita la Tesorería, previa revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse de la correspondiente fuente de ingresos distinta o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Con el permiso de la Presidenta Municipal, pregunto a las y los integrantes del Cabildo, ¿Desean manifestar algún comentario?

Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, daré lectura a la propuesta de puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 115 fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 16, 17, 18, 19, 46, 48, 54, 55, 60, 61 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 18, 19, 20, 21 y 30 de la Ley de Disciplina





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113, 116, 122, 123, 125, 129 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, III y IV, 3, 5, 7, 19 fracción VIII, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 3, 8 fracciones I, II, V y VI, 21 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 15, 27, 31 fracción XVIII, 48 fracción XVII, 95 fracciones I, V y VI Bis, 98, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 285, 287, 290, 291, 292, 293, 304, 305, 317, 317 Bis, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en las disposiciones contenidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, el Ayuntamiento autoriza el Dictamen de Reconducción, Traspaso y Adecuación Presupuestal, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$330,600.00 (trescientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en los siguientes términos:

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA- PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS



Tipo de Movimiento: RECONDUCCIÓN

No. de Oficio: SA/2025
Fecha: 01/02/25

Dependencia del Proyecto al que se le aplica el movimiento:

Dependencia General: GOB. ADMINISTRACIÓN
Dependencia Auxiliar: 129 ADM. INSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
Programa presupuestal: 018000

Objetivo: Comprende el conjunto de actividades y servicios para contribuir a que la prestación de los servicios públicos sea eficaz, eficiente y transparente, a fin de generar resultados con apego a los principios de equidad, objetividad, profesionalismo, honestidad, calidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, sostenibilidad, integridad, que permitan la toma de decisiones sobre la asignación de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Dependencia del Proyecto al que se le aplica el movimiento:

Dependencia General: GOB. PRESIDENTIAL
Dependencia Auxiliar: 100 CUERPO DE BOMBEROS
Programa presupuestal: 017001

Objetivo: Ejecutar los Proyectos que impliquen acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, prevenir y reducir los efectos por causas naturales, antrópicas, químicas y biológicas y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de rescate y recuperación de la población en caso de riesgo de incendios, desastres naturales y otros siniestros.

Clave	Denominación	Autorizado	Por ejercer	Presupuesto Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado
018000002	Selección, capacitación y desarrollo de personal	500,000.00	500,000.00	330,600.00	169,400.00

Clave	Denominación	Autorizado	Amplicación y/o Reasignación	Presupuesto Autorizado Modificado
017001001	Atención a emergencias por causas naturales y antrópicas	0.00	330,600.00	330,600.00

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o Reducir. [1]

Codigo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad		Calendarización Trimestral Modificada				
			Inicial	Avance	1	2	3	4	

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa. [2]

Codigo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad		Calendarización Trimestral Modificada			
			Inicial	Avance	1	2	3	4

De reconducción de recursos al proyecto. Se requiere el consentimiento de parte de quien debió al presupuesto de la unidad previamente asignada a la dependencia auxiliar de bomberos, lo anterior, con la finalidad de seguir dando atención oportuna a las situaciones de riesgo por incendios y de esta manera no comprometer la seguridad de las y los ciudadanos.

Elaboró:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Eduardo Pineda Gómez
Director de Administración
Nombre y Firma

Vo. Bo.

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Lic. Gustavo Mejía Contreras
Titular de la UIPPE
Nombre y Firma

Autorizó:

TESORERÍA MUNICIPAL
Lic. Gabriela López Andrade
Tesorera Municipal
Nombre y Firma

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Tesorera Municipal informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las adecuaciones presupuestales referidas en el punto que antecede.

Tercero. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, del Órgano Interno de Control Municipal y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, al no existir comentarios, procedo a recabar la votación correspondiente, solicito a las y los presentes levantar la mano, si están por la afirmativa.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.

Concluido el punto XII del orden del día, la Presidenta Municipal Constitucional instruyó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente asunto.

XIII. Asuntos generales:

A. Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento en relación a las personas que fueron remitidas al Juzgado Cívico por la comisión de faltas administrativas, en el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año 2025.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Hago de su conocimiento que, durante el periodo comprendido del 1° al 30 de abril del presente año, se registraron remisiones al Juzgado Cívico de personas por faltas administrativas previstas en la Ley correspondiente y en el Bando Municipal vigente. Asimismo, se llevaron a cabo procedimientos de mediación y conciliación, así como la elaboración de actas informativas y reportes de hechos de tránsito.

Faltas Administrativas

TOTAL DE INFRACTORES	MULTA	ARRESTO	FALTA DE ELEMENTOS	APERCIBIMIENTO	TRABAJO A FAVOR DE COMUNIDAD	MONTO
99	49	35	3	6	6	\$ 152,281.00

Procedimientos de Mediación y Conciliación

Procedimientos iniciados	Acuerdos de mutuo respeto otorgados
2	1

Actas Informativas Expedidas

Total de actas realizadas	Ingreso económico
23	\$ 2,599.00

Procedimientos Hechos de tránsito

Total de expedientes iniciados en abril
4

La **Presidenta Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Concluido el inciso, procedemos al siguiente apartado.

XIII. Asuntos generales:

B. Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento en relación a los asuntos turnados a las Comisiones Edilicias, en el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año 2025.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Hago de su conocimiento que, durante el mes de abril del año en curso, se turnaron a las comisiones edilicias los siguientes asuntos para su análisis y dictamen:





#	ASUNTO	TURNADO(S) A LA COMISIÓN EDILICIA DE:	ESTADO
1	Proyecto de Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México	Actualización y Revisión de la Reglamentación Municipal, de carácter transitorio, en la 7ª Sesión Ordinaria de Cabildo, en fecha 05 de marzo de 2025.	Aprobado en la 12ª Sesión Ordinaria de Cabildo, en fecha 08 de abril de 2025.
2	Proyecto de modificación de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México.	Actualización y Revisión de la Reglamentación Municipal, de carácter transitorio, en la 9ª Sesión Ordinaria de Cabildo, en fecha 18 de marzo de 2025.	Pendiente de dictamen
3	Solicitudes y documentación recibida de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Cuautitlán, Estado de México.	Derechos Humanos, de carácter transitorio, en la 11ª Sesión Ordinaria de Cabildo, en fecha 02 de abril de 2025.	Se emitió declaratoria de terna, en la 13ª Sesión Ordinaria de Cabildo, en fecha 15 de abril de 2025.
4	Proyecto de Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.	Hacienda Pública, de carácter permanente, en la 14ª Sesión Ordinaria de Cabildo, en fecha 23 de abril de 2025.	Pendiente de dictamen
5	Proyecto de Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.	Actualización y Revisión de la Reglamentación Municipal, de carácter transitorio, en la 14ª Sesión Ordinaria de Cabildo, en fecha 23 de abril de 2025.	Pendiente de dictamen

Es cuanto.

El **Octavo Regidor**, en uso de la voz, manifestó:

—Solamente quiero comentar que, en el proyecto de reglamentación para la Mejora Regulatoria, estamos en espera de poder sesionar en la comisión y emitir el dictamen correspondiente.

La **Presidenta Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Concluido el inciso, procedemos al siguiente apartado.

XIII. Asuntos generales:

C. Informe que presenta la Novena Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud Pública, Prevención y Combate a la Drogadicción de carácter transitorio, en relación a las actividades realizadas durante el primer trimestre de 2025.

El **Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la voz, manifestó:

—Con el permiso de la Presidenta Municipal, cedo el uso de la voz a la Novena Regidora.

La **Novena Regidora**, en uso de la voz, manifestó:

—El informe fue entregado a la Secretaría, cumpliendo con la obligación que tenemos.

No venía a exponerlo personalmente, lo envié por medio digital e impreso. Parece que algunos de los compañeros ya lo tienen.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Quisiera aprovechar para agradecer de manera pública a los integrantes de la Comisión, a Carlos Vega y al Sexto Regidor Ignacio Andrade.

En cuanto a los inmuebles determinados para la salud por parte del Ayuntamiento, que, en este caso, es la Administración Pública Centralizada, ya hemos recibido respuesta por parte de la Sindicatura.

Este tema lo abordaremos de manera posterior en la siguiente reunión que tengamos.

El **Cuarto Regidor**, en uso de la voz, manifestó:

—Buenas tardes, compañeros ediles, Presidenta.

Quiero aprovechar esta intervención para atender una petición que me hizo un grupo de adopción de Misiones, en colaboración con la compañera Erika Bojorges.

El pasado 30 de abril tuve la oportunidad de visitar el lugar donde cuidan algunos perritos rescatados. Me mostraron la dinámica que realizan, y de hecho, nos extienden una invitación a todos y cada uno de Ustedes.

Quien guste acompañarlos podrá conocer de cerca la noble labor que llevan a cabo.

También quiero hacer público mi reconocimiento al compañero Ramón González. Su trabajo ha sido un puente de comunicación muy efectivo. En lugar de generar obstáculos, ha facilitado muchas situaciones y eso ha sido de gran ayuda.

Me consta que los vecinos están muy agradecidos con Él.

Por otro lado, quiero compartir que me hicieron la petición de difundir el número de teléfono para quienes deseen colaborar. Les pido apoyo para hacer esto posible, a fin de que la gente que quiera ayudar lo haga con total confianza, sabiendo que esta labor es honesta y sin fines de lucro.

Algo curioso que me hicieron llegar es un calendario, en cuya portada aparecen todos los perritos que han sido rescatados y que actualmente están bajo su cuidado. Me parece un gesto muy significativo.

Es una labor admirable y, dentro de nuestras posibilidades, podemos contribuir.

Desde aquí, extiendo mi reconocimiento al señor Ramón González y a todos los compañeros que se dedican a esta causa.

Además, quiero compartir parte de la dinámica que llevan a cabo:

La compañera cuenta con un inmueble en Misiones, donde los vecinos pueden donar ropa nueva o en buen estado. Luego, esa ropa se exhibe en un aparador exclusivo, y todo lo recaudado se destina a la alimentación de los animales.

La comunidad se ha organizado muy bien y esta iniciativa les permite sostener su labor.

Quien pueda contribuir, dentro o fuera de esta Sala, encontrará en esta causa una oportunidad valiosa de ayudar.

Así que dejo abierta la invitación para todos mis compañeros Regidores.

También les comparto el contacto para que quienes quieran ayudar puedan hacerlo con lo que tengan a la mano.

Es cuanto.

Por último, envío un saludo a los compañeros de "Peludos Felices", una de tantas Asociaciones que trabajan por el bienestar animal.

Gracias, compañeros Regidores, por escucharme. Sé que, de alguna manera, brindarán su apoyo.

La **Presidenta Municipal**, en uso de la voz, manifestó:

—Gracias, Regidor.

Creo que todavía estamos en deuda con el tema del bienestar de los animales sintientes. Sin embargo, estamos avanzando por fases.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Estimo que, en aproximadamente un mes, podremos iniciar con el proyecto del hospital. Primero, debemos revisar nuestras finanzas y, evidentemente, les informaremos si tenemos la disponibilidad para comenzar con las acciones necesarias.

Este es uno de los temas que la sociedad demanda, por lo que estamos comprometidos con su desarrollo.

Agradezco el trabajo que se está realizando hasta ahora. El Centro de Control y Bienestar está operando de manera adecuada, dinámica y transparente.

En particular, la Regidora Carolina ha estado al pendiente, promoviendo campañas de esterilización y vacunación, así como apoyando a todos los centros involucrados.

Aprecio el esfuerzo y reafirmo nuestro compromiso de seguir trabajando para mejorar las condiciones. Es importante que las asociaciones se acerquen para que, juntos, podamos definir acciones en beneficio de todos.

Concluido el punto XIII del orden del día, procedemos al siguiente asunto.

XIV. Clausura de la Sesión

La Presidenta Municipal Constitucional manifiesta que siendo las **12:26 doce horas con veintiséis minutos**, del día **07 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco**, declaro clausurada la **Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo**, con número consecutivo **Vigésima Quinta**, levantándose la sesión.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

José Abraham Sánchez Hernández

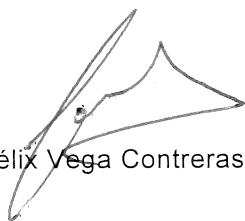
La Tercera Regidora

Carolina Ruiz Sánchez



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

El Cuarto Regidor



Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora



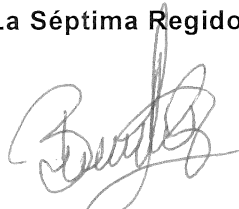
Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor



Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora



Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor



Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora



Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento



Licenciado Alberto Romero Reyes

¹ Este documento contiene únicamente los fragmentos de los acuerdos tomados en la presente Sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y por la misma razón, incluye los fragmentos de las intervenciones de los miembros del Ayuntamiento; cualquier duda y/o aclaración se resolverá con base en la versión videograbada de la Sesión. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, certifica que esta Sesión de Cabildo fue video-grabada y está almacenada en el disco compacto etiquetado como: **Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Quinta**, mismo que está disponible en el archivo de esta Secretaría a mi cargo, la cual permitirá efectuar las aclaraciones pertinentes y formará parte de este mismo documento. ----- **CONSTE** -----

El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Alberto Romero Reyes
"Gobierno Humanista"

